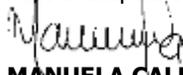


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002 2018-0010600  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Aida Lidia Rodríguez Jiménez y otro

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós. En el presente trámite se agregó escrito de la parte actora donde solicita terminar el proceso por pago total de la obligación. Paso a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.



**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., actuando a través de apoderada judicial, en contra de Marco Antonio Aguiar Montes y Aida Lidia Rodríguez Jiménez, se allega solicitud de terminación del proceso por pago del valor de la obligación objeto de cobro judicial y costas; se dispone:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, es necesario requerir a la parte ejecutante para que aclare si también se solicita la terminación del asunto frente al codemandado Marco Antonio Aguiar Montes, toda vez que en el escrito allegado nada se dice sobre el mismo, siendo necesario que exista manifestación, para que el Juzgado pueda proceder, ya sea a efectuar una terminación parcial, o total del asunto.

Por otro lado, si bien es cierto en proveído del veintinueve de octubre del año anterior se había reconocido personería para actuar en nombre del Banco Agrario de Colombia S.A., a otra profesional en derecho, también lo es que el escrito suscrito por la representante legal de la entidad se otorga poder a la abogada Elcira Prado Gordillo, para que adelante el trámite de terminación, por lo que se le reconoce personería para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Negar la terminación de este proceso Ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Marco Antonio Aguiar Montes y Aida Lidia Rodríguez Jiménez, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002 2018-0010600  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Aida Lidia Rodríguez Jiménez y otro

**SEGUNDO.** Requerir a la parte actora para que indique, si también se pretende la terminación para el señor Marco Antonio Aguiar Montes.

**TERCERO.** Reconocer personería para adelantar el trámite de terminación a la abogada Elcira Prado Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.483.482, y tarjeta profesional 43.761 del C.S.J.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N. 016

Hoy 10 de marzo de 2022